



FRO 94353/2018/CS1
Onetto, Gisela Elisabet c/ Estado
Nacional – Ministerio de Defensa s/
reclamos varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Onetto, Gisela Elisabet c/ Estado Nacional – Ministerio de Defensa s/ reclamos varios”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifiquese y, oportunamente, remítase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, remítase.



FRO 94353/2018/CS1
Onetto, Gisela Elisabet c/ Estado
Nacional – Ministerio de Defensa s/
reclamos varios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

DISIDENCIA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que a juicio del suscripto corresponde dar vista a la Procuración
General de la Nación. Notifíquese.

Recurso extraordinario interpuesto por **la demandada, Estado Nacional – DGFM**, representado por la **Dra. María Evelina Cid**.

Traslado contestado por **Gisela Elisabet Onetto, parte actora**, representada por la **Dra. Maricel Sabalette**.

Tribunal de origen: **Sala B de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal n° 2 de Rosario**.